MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
SUBDIRECTOR DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA AL SECTOR DEFENSA

MODIFICACIÓN No. 03 (PRORROGA No. 03) AL CONTRATO No. 163-2025	
CONTRATANTE	HOSPITAL MILITAR CENTRAL
ORDENADOR DEL GASTO	Señor **Teniente Coronel Eduardo Enrique Mendoza Palacio** C.C. No. 72.018.526 Subdirector (E) del Sector Defensa Subdirección Administrativa Hospital Militar Central
CONTRATISTA	**OPIMED SAS** **NIT No.: 830.062.565-6**
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE INSUMOS Y/O DISPOSITIVOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS QUE COMPONEN LA UNIDAD MÉDICA CLÍNICO QUIRÚRGICA DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (LOTE 82, 84 Y 87)
VALOR INICIAL DE CONTRATO	**SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($65.421.500) EXENTO IVA.**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	Se estableció a partir del 06 de agosto del 2025 hasta el 30 de diciembre del 2025
MODIFICACIONES	✓ La Modificación No. 01 (PRÓRROGA N° 1) fue publicada en SECOP II el día 26 de diciembre de 2025, se realizó hasta el 31 de marzo de 2026. ✓ La Modificación No. 02 (PRÓRROGA N° 2) fue publicada en SECOP II el día 31 de marzo de 2026, se realizó hasta el 31 de mayo de 2026.
PLAZO A PRORROGAR	Hasta el **30 de noviembre de 2026**

Entre los suscritos a saber: **Teniente Coronel Eduardo Enrique Mendoza Palacio** identificado con cédula de ciudadanía No. **72.018.526**, en su calidad de Subdirector Administrativo Encargado, Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central, nombrado mediante Resolución No. 0232 de 06-04-2026 y Resolución No. 1296 de 10-09-2024 por medio de la cual se delega al Subdirector Administrativo Del Hospital Militar Central la función relacionada con la ordenación del gasto a los procesos contractuales y funciones específicas, y en uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, con NIT. No. **830.040.256-0**; y, por otro lado, **OPIMED SAS,** identificado con NIT. No. 830.062.565-6, representado legalmente por el señor Julián Acosta Espinosa, identificado con CC. 1.020.835.282, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA. LAS PARTES** hemos convenido realizar la Prórroga No. 03 al Contrato No. 163-2025, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el día 21 de julio de 2025, entre el HOSPITAL MILITAR CENTRAL y OPIMED S.A.S., se suscribió el contrato de suministro No. 163-2025, cuyo objeto corresponde a: SUMINISTRO DE INSUMOS Y/O DISPOSITIVOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE COMPONEN

LA UNIDAD MÉDICA Y CLÍNICO QUIRÚRGICA DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (LOTE 82, 84 Y 87).

2) Que el plazo de ejecución se estableció a partir del 06 de agosto del 2025 hasta el 30 de diciembre del 2025.

3) Que el valor inicial del contrato se estableció en la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.($65.421.500) EXENTO IVA.

4) Que el día 29 de diciembre de 2025 se realizó la Modificación No. 01 (Prorroga No. 01), hasta el 31 de marzo de 2026.

5) Que el día 31 de marzo de 2026 se realizó la Modificación No. 02 (Prorroga No. 02), hasta el 31 de mayo de 2026.

6) Que, la supervisora de este contrato 163-2025, SMSM. María Nelcy Toro Quintero, por medio de oficio, de fecha radicado I-00165-202613220-HMC ID Control No. 481968 de fecha 11-05-2026, solicita al contratista OPIMED S.A.S., aprobación para realizar la Prórroga No. 03 hasta el 30 de noviembre de 2026, respecto del contrato en mención.

7) Que se recibe oficio del contratista, OPIMED S.A.S., con fecha 11 de mayo de 2026,en donde manifiesta su aprobación para realizar la Prórroga No. 03 hasta el 31 de noviembre de 2026 al contrato de suministro 163-2025, la cual se encuentra firmada por el Sr. Julián Acosta Espinosa, quien actúa en calidad de representante legal de la empresa en mención.

8) Que la presente solicitud se encuentra soportada por oficio con oficio Radicado I-00165-202613715-HMC Id: 483010 de fecha: 13-05-2026, dirigido al señor Teniente Coronel Eduardo Enrique Mendoza Palacio, Subdirector del Sector Defensa (E), donde se confirma la solicitud y quien ejerce la función de Ordenador Del Gasto a la fecha de dicha solicitud.

9) Que, mediante Formato de Solicitud de Adición, Prórroga, Modificación o Suspensión de Contrato, allegado por el Área Gestión Contratos, conjuntamente se justificó jurídica y económicamente de manera amplia y suficiente la viabilidad de realizar la Prórroga No. 03 hasta el 30 de noviembre del 2026, con el fin de garantizar el abastecimiento oportuno de insumos y/o dispositivos médico-quirúrgicos requeridos para la prestación de los servicios asistenciales de la Unidad Médica y Clínico Quirúrgica de la Subdirección Médica del Hospital Militar Central, toda vez que dichos elementos son indispensables para el desarrollo de procedimientos médicos y quirúrgicos, así como para la atención integral y segura de los pacientes. La necesidad persiste debido a que los insumos contratados corresponden a elementos de consumo permanente dentro de la operación hospitalaria, razón por la cual la finalización del plazo inicialmente pactado generaría un riesgo de desabastecimiento que podría afectar la continuidad en la prestación del servicio de salud, la programación de cirugías y el adecuado funcionamiento de las áreas asistenciales.

10) Que para la presente suscripción de la Prórroga No. 03 al contrato 163-2025 existe acuerdo de voluntades entre las partes.

11) Que, consultados los antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y la Policía Nacional el CONTRATISTA OPIMED S.A.S. y su representante legal no figuran con anotaciones en los anteriores.

12) Que el contratista OPIMED S.A.S., con la aceptación del presente documento, afirma bajo juramento no encontrarse incurso, en algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y en especial las señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

13) Que quienes suscriben el presente modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato modificatorio.

En consecuencia, el presente documento se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese la **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución, el cual quedará así:

> **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y el cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) y hasta el **30 de noviembre de 2026.**

CLÁUSULA SEGUNDA: El CONTRATISTA se obliga a gestionar y notificar ante la compañía aseguradora la modificación de las garantías a que haya lugar derivadas del presente modificatorio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, y allegar al Hospital Militar Central el respectivo anexo o certificado para su aprobación. El incumplimiento de esta obligación constituirá incumplimiento contractual y dará lugar a las actuaciones administrativas correspondientes, previo debido proceso. Lo anterior, de conformidad con los artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio, así como con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TERCERA: El contratista se obliga a modificar las garantías que amparan el contrato principal de manera que cubra el plazo prorrogado, tal como lo establece la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA del contrato principal.

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	20% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	30% sobre el valor total del Contrato	Vigente desde por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más

CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE PRÓRROGA No. 03. Para el perfeccionamiento y ejecución de la presente prórroga se requiere la suscripción del presente acuerdo por las partes, la aprobación de las garantías, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos del ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA QUINTA: Todas las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones establecidas en el contrato No. 163-2025 que no hayan sido modificados o adicionados con la presente modificación continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el mes de mayo de 2026.

Elaboró



Lina María Forero Morales
Profesional en Negocios Internacionales
Área Seguimiento y Supervisión Contractual
Hospital Militar Central.

Elaboró



Abogada Joice Sterling
Gestión Contratos
Hospital Militar Central.